



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00440-00
PROCESO:	Verbal – Pertenencia
DEMANDANTE:	MARTHA ELENA LLANO SERNA
DEMANDADOS:	CARLOS ARTURO, LUZ MARÍA, MARÍA ROMELIA, LUZ MARINA, ESTEFANÍA GRAJALES GRAJALES y OTROS.
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	SE PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y OTROS

Para comenzar, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada al Oficio nro.229 del 29 de mayo de 2023, dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en donde nos informan que:

“...una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° **01N-5175652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **Medellín Norte**, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **natural**”.

En segundo lugar, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada al Oficio nro.330 del 29 de mayo de 2023, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a través del cual comunican que:

“...se logró establecer que el predio identificado con el FMI **01N-5175652** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.

(...)

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía** del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos".

Por último, SE REQUIERE a la parte demandante para que informe el número de cédula de ciudadanía de la señora **LUZ MARÍA GRAJALES GRAJALES**, para efectos de expedir un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte y, continuar con el trámite del proceso; so pena de requerir por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIJM

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf6f34b20381ee13eac4f36ee6a40f1f418c2495584d4fe86d006e1d5cf0a64**

Documento generado en 22/08/2023 04:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>